



Honorable Concejo Deliberante
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA (DEFINITIVA) N° 43/24

TESTIMONIO:

VISTO:

Lo normado en el artículo 34 de la Ordenanza Impositiva vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 34 de la Ordenanza Impositiva vigente determina en su apartado 4 sub apartados 4.4, 4.4.1 y 4.6 los montos a abonar por renovación de licencia de remis y canon.

Que los referidos montos se encuentran estipulados en equivalentes a litros de nafta súper.

Que la gran mayoría de la plaza automotor destinada a transporte público de remis, utiliza Gas Natural Comprimido.

En ese entendimiento determinar el valor del monto a pagar en metros cúbicos de Gas Natural Comprimido, es la forma que mejor refleja la capacidad contributiva de los contribuyentes.

Asimismo no puede dejar de soslayarse la realidad macroeconómica imperante que afecta al sector.

Por ello, se estima necesario aunar esfuerzos a fin de atemperar las consecuencias económicas desfavorables y reforzar la recaudación de los tributos locales.

Que en función de lo expresado en los considerandos anteriores, resulta razonable modificar el art. 34 apartado 4 sub apartados 4.4, 4.4.1 y 4.6 de la Ordenanza Impositiva vigente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A (DEFINITIVA) N° 43/24

ARTÍCULO 1.- Modificase el Artículo 34° de la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2024 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 34^o...Por los derechos contenidos en el Capítulo 9 del Título II (Parte Especial) de la Ordenanza Fiscal, corresponderá tributar los importes que se establecen en el presente Capítulo:

1. Secretarías de Gobierno y de Hacienda:

1- Por cada solicitud de actuación o gestión no indicada en **Hasta** **elDesde** **el**
incisos detallados en forma particular: **30/06/2024** **01/07/2024**

1.1) hasta 5 fojas de actuación. \$ **700.00** \$ **1200.00**

1.2) a partir de la sexta foja se cobrará por foja. \$ **100.00** \$ **170.00**

1.3) por labrado de acta de Inspección o clausura \$ **3,000.00** \$ **5,100.00**

1.4) reempadronamiento voluntario \$ **900.00** \$ **1,550.00**

1.5) reempadronamiento de oficio \$ **1,500.00** \$ **2,550.00**

2- Cementerio:

2.1) por cada título, duplicado de título o anotación de \$ **1000.00** \$ **2,000.00**
transferencias expedida por el Cementerio Municipal.

3.- Transporte privado de Pasajeros – Ord. 13/03:

3.1) por la habilitación de vehículos afectados al “Transporte \$ **58,400.00** \$ **99,300.00**
Privado de Pasajeros” – (Ord. 13/03).

3.2) por la renovación de licencia por 4 años de cada \$ **35,000.00** \$ **59,500.00**
vehículo del “Transporte privado de Pasajeros”.

3.3) por la incorporación de choferes al servicio de “Transporte Privado de Pasajeros”.

\$ 4,400.00 \$ 7,500.00

3.4) por solicitud de cambio de vehículo del “Transporte Privado de Pasajeros”

\$ 5,800.00 \$ 9,850.00

4.- Transporte Público de Pasajeros:

4.1) por cada solicitud de permiso relacionado al servicio de Transporte Automotores de pasajeros.

\$ 9,800.00 \$ 16,650.00

4.2) por cada transferencia de permiso habilitantes de coches taxímetros y escolares (excepto remises).

\$ 4,200.00 \$ 7,150.00

4.3) por la incorporación de chóferes y vehículos.

\$ 4,200.00 \$ 7,150.00

4.4) por renovación de licencia de remises por el plazo establecido en la reglamentación respectiva.

El equivalente a 150 metros cúbicos de GNC, la que resulte de menor valor por metro cúbico en el mercado local.

4.4.1) por renovación de licencia de remises por el plazo establecido en la reglamentación respectiva, para aquellos buenos contribuyentes que tengan al día el pago establecido en el apartado 4.6) de la presente ordenanza.

El equivalente a 100 metros cúbicos de GNC, la que resulte de menor valor por metro cúbico en el mercado local.

El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la implementación para establecer el beneficio del presente inciso.

4.5) por cada renovación o cambio de auto destinado a remises o taxi.

\$ 4,450.00 \$ 7,500.00

El equivalente a 20 metros cúbicos

4.6) remises – Canon – Cada licenciatario deberá abonar en **ende GNC, la que resulte de menor valor por metro cúbico en el mercado local.**
forma bimestral.

4.7) renovación o cambio de oblea identificatoria del servicio. \$ **5,800.00** \$ **9,900.00**

4.8) por transferencia licencia de Taxi. \$ **98,600.00** \$ **167,600.00**

5.- Transporte Escolar

5.1) por la habilitación de vehículos afectados al “Transporte Escolar”. \$ **43,800.00** \$ **74,450.00**

5.2) por la renovación de trámite por 4 años de cada vehículo del “Transporte Escolar” de conformidad con la reglamentación que se dicte. \$ **31,200.00** \$ **53,000.00**

5.3) por la incorporación de choferes al servicio de “Transporte Escolar”. \$ **4,200.00** \$ **7,150.00**

5.4) por renovación o cambio de vehículo destinado a Transporte escolar \$ **4,950.00** \$ **8,500.00**

Cuando exista afectación de un vehículo tanto para transporte privado de pasajeros como para transporte escolar, se abonarán los derechos correspondientes en función del mayor valor establecido.

6.- Solicitudes Varias:

6.1) por rúbrica de duplicado del Libro de Inspección \$ **900.00** \$ **1,550.00**

6.2) por cada certificado de deuda (se expide dentro de los 10 días de su solicitud) \$ **3,200.00** \$ **5,450.00**

6.3) por trámite urgente certificados punto 6.2 (se expide dentro de los 5 días de su solicitud)	\$	5,800.00	\$	9,850.00
6.4) por cada libre deuda de gravámenes	\$	2,400.00	\$	4,100.00
6.5) duplicados de certificados anteriores,	\$	2,400.00	\$	4,100.00
6.6) certificados de baja Impositiva de rodados y automotores,	\$	3,500.00	\$	5,300.00
6.7)trámite urgente certificados punto 6.6,	\$	6,000.00	\$	10,200.00

6.8) Por la venta de Pliegos de Bases y Condiciones se abonará el 1 (uno) por mil del presupuesto oficial. Cuando la licitación exceda el valor aprobado por L.OM. y sus modificaciones para licitaciones privadas, el Departamento Ejecutivo podrá reglamentar la alícuota a aplicar,

6.9) por permiso de remate a casa de martilleros o similares, por reunión de acuerdo con la siguiente escala y clasificación :

m.1. Muebles:

Zona urbana o rural	\$	5,000.00	\$	8,500.00
---------------------	----	-----------------	----	-----------------

m.2. Inmuebles:

Zona urbana o rural	\$	16,000.00	\$	27,000.00
---------------------	----	------------------	----	------------------

m.3. Semovientes

	\$	4,000.00	\$	6,800.00
--	----	-----------------	----	-----------------

6.10) por habilitación anual para el transporte de productos alimenticios:

m.1. Camión – Chasis y acoplado	\$	12,000.00	\$	20,500.00
---------------------------------	----	------------------	----	------------------

m.2. Camión – Chasis	\$	7,800.00	\$	13,250.00
----------------------	----	-----------------	----	------------------

m.3. Semi- remolque	\$	6,200.00	\$ 10,550.00
6.11) búsqueda de antecedentes, oficios judiciales (quedan excluidos aquellos que se libren en el marco de actuaciones laborales, alimentarias, de la seguridad social y con beneficio de litigar sin gastos.)	\$	1,600.00	\$ 2,750.00
6.12) por cada ejemplar			
1. de la Ordenanza Impositiva o Fiscal	\$	3,800.00	\$ 6,450.00
1. del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos	\$	8,400.00	\$ 14,300.00
6.13) por cada ejemplar del libro de Balcarce	\$	10,000.00	\$ 17,000.00
6.14) por diligencias de exhorto y oficios en la zona rural o urbana	\$	2,000.00	\$ 3,400.00
6.15)			
1. por el otorgamiento de Libreta de Sanidad a todas las personas que están obligadas a poseerlas por primera vez,	\$	4,800.00	\$ 8,150.00
1. renovación anual,	\$	3,200.00	\$ 5,450.00
6.16) inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores del Municipio,	\$	3,800.00	\$ 6,450.00
6.17) inscripción en el Registro de Contratistas del Municipio,	\$	3,800.00	\$ 6,450.00
	\$	1,500.00	\$ 2,500.00
6.18) por cada actuación administrativa emitida por el Tribunal de Faltas el responsable de dicha falta deberá abonar,			
6.19) por cada notificación y/o diligenciamiento de mandamiento y/o intimación de deuda podrá cobrarse en concepto de gastos administrativos hasta:	\$	1,000.00	\$ 1,500.00

6.20) por solicitud inscripción en registro de Prestadores de servicios,	\$	8,800.00	\$	14,950.00
6.21) por duplicado de planilla pago canon/desinfección,	\$	1000.00	\$	1,700.00
6.22) por cada ejemplar de libreta remis/ taxi.	\$	1,700.00	\$	2,900.00
6.23) por acta de Inspección de Obra.	\$	1,700.00	\$	2,900.00
6.24) por acta de Inspección, Infracción o Comprobación.	\$	1,700.00	\$	2,900.00
6.25) Toma de exposición civil, labrado de actas y toma de denuncias en dependencia municipal, contestación de oficios ley 5.177 (quedan excluidos aquellos que se libren en el marco de actuaciones laborales, alimentarias , de la seguridad social y con beneficio de litigar sin gastos).-	\$	1,600.00	\$	2,700.00

6.26) Por los trabajos de campo para la realización de estudios o informes solicitados por particulares: se abonará por día, el valor del día de trabajo de la categoría profesional 1, al momento de la prestación del servicio.

7.- Licencias de Conductor:

7.1) Por cada solicitud de Licencia de Conductor original

por 5 (cinco) años	\$	9,000.00	\$	15,300.00
por duplicado	\$	5,200.00	\$	8,850.00

7.2) Por renovación:

por un período de un año	\$	5,200.00	\$	8,850.00
por un período de dos años	\$	5,600.00	\$	9,500.00
por un período de tres años	\$	6,000.00	\$	10,200.00

por un período de cuatro años	\$	6,400.00	\$	10,900.00
por un período de cinco años	\$	6,800.00	\$	11,550.00
7.3) por su ampliación	\$	6,800.00	\$	11,550.00
7.4) por original y renovación de Licencia de Conductor para Jubilados y/o Pensionados	\$	2,400.00	\$	4,100.00
7.5) por examen teórico práctico para la obtención del Registro de Conductor	\$	1,600.00	\$	2,700.00

8.- Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

8.1) Por certificado catastral	\$	1000.00	\$	1,700.00
8.2) Por certificación de zonificación	\$	1400.00	\$	2,500.00
8.3) Por certificado de inscripciones de dominio por ensanche de calles y ochavas	\$	1000.00	\$	1,700.00
8.4) Por cada unidad parcelaria proyectada en plano de mensura o subdivisión que se someta a aprobación:				
a) Parcelas hasta 1.000 metros cuadrados	\$	9,400.00	\$	16,000.00
b) Parcelas de más de 1.000 metros cuadrados hasta 10.000 metros cuadrados	\$	12,200.00	\$	20,750.00
c) Parcela de más de una hectárea y hasta 5 hectáreas	\$	13,600.00	\$	23,100.00
d) Parcelas de más de 5 has y hasta 10 has	\$	15,600.00	\$	26,500.00
e) Parcelas de más de 10 has y hasta 20 has	\$	20,400.00	\$	34,700.00

f) Parcelas de más de 20 has y hasta 50 has	\$ 25,200.00	\$ 42,850.00
g) Parcelas de más de 50 has y hasta 100 has.	\$ 48,800.00	\$ 82,950.00
h) Parcela de más de 100 has y hasta 150 has.	\$ 70,400.00	\$119,700.00
i) Parcelas de más 150 has a 200 has	\$ 91,200.00	\$155,050.00
j) 10 Parcelas de más 200 has	\$ 104,000.00	\$176,800.00

8.5) Consultas:

a) Por la consulta de cada cédula catastral o plancheta, Plano Catastral o planos que integran manzanas, fracción, quintas o chacras o \$ 1,500.00 \$ 2,550.00

8.6) Por certificación de enumeración de edificio \$ 1,200.00 \$ 2,050.00

8.7) Por duplicado final de obras \$ 2,000.00 \$ 3,400.00

8.8) Por cada permiso provisional de instalaciones eléctricas \$ 1000.00 \$ 1,700.00

8.9) Por presentación de plano de mensura y subdivisión, c/u \$ 1,700.00 \$ 2,900.00

8.10) Por presentación de plano de construcción/ampliación \$ 1,700.00 \$ 2,900.00

8.11) Reglamento del Plan Regulador \$ 4,000.00 \$ 6,800.00

8.12) Copias de Planos

-Planos mayores a 3 módulos A3, se liquidará excedente a \$ 65 x módulo. \$ 2,000.00 \$ 3,400.00

8.13) Copias de Planos certificadas

-Planos mayores a 3 módulos A3, se liquidará excedente a \$ 65 x módulo. \$ 3,200.00 \$ 5,450.00

8.14) Copia de Ordenanzas de zonificación	\$ 5,200.00	\$ 8,850.00
8.15) Reglamento de construcción	\$ 5,200.00	\$ 8,850.00
8.16) Copia de plano de zonificación	\$ 5,200.00	\$ 8,850.00
8.17) Copia de escrituras	\$ 2,400.00	\$ 4,100.00
8.18) Copia de inscripción de dominio	\$ 1,700.00	\$ 2,900.00
8.19) Por consulta servicios GIS	\$ 1,700.00	\$ 2,900.00
8.20) Por certificado Urbanístico	\$ 2,200.00	\$ 3,750.00
8.21) Por inscripción en el registro municipal de profesionales. Matriculación Profesional Municipal	\$ 4,000.00	\$ 6,800.00

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-